



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 060 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA**

Lima, 27 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1493-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-PTRT3, Informe N° 0062-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE, Informe N° 0063-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, Memorando N° 0319-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-PTRT3, Informe N° 0022-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE, Informe N° 0081-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, Memorando N° 0359-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA, Oficio N° 0585-2024-GR-DRA-HCO/DC/PTRT3, Memorando N° 428-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3, Informe N° 070-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA, Informe N° 0084-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, y demás antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales” – UEGPS, adscrita al Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objetivo de gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, siendo uno de ellos, el Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3” (en adelante, el Proyecto PTRT3);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0366-2022-MIDAGRI, se determinan las funciones y atribuciones de los integrantes de la Unidad Ejecutora N° 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS, señalando en su artículo 1 que el Director de Administración se encarga de dirigir la realización de las actividades de la gestión administrativa de la Unidad Ejecutora y Proyectos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0008-2022-MIDAGRI de fecha 25 de enero de 2022, se dispone la continuidad del Proyecto PTRT3, con recursos nacionales que puedan financiar dicha inversión; a cargo de la UEGPS;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 27 de setiembre de 2022, se aprueba la Directiva Específica DI N° 002-2022-MIDAGRI-UEGPS/DE-DA denominada “Directiva de procedimientos para la formalización del gasto devengado de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales” en cual establece en el numeral .3.5. “Otros tipos de gastos” de su Capítulo VII “Disposiciones Específicas”, que cuando se trate de otros gastos, se requiere el documento oficial del Director de Administración según normatividad vigente, con la documentación debidamente sustentada y su correspondiente Certificado de Crédito Presupuestario;

Que, el artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, dispone que “*El Director de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, es el responsable de la autorización del Gasto Devengado (...)*”;

Que, mediante los Informes N° 006-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3-SAP/KCHV, N° 0062-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE y N° 0063-2023-MIDAGRI-

DVDAFIR-UEGPS-JAJ, emitidos por la Coordinación General del Proyecto PTRT3, la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación y la Jefatura de Asesoría Jurídica, se determinó la procedencia de la efectividad del pago de derechos registrales por parte de la UEGPS, a través del Proyecto PTRT3 – por los servicios de calificación e inscripción de los títulos originados resultantes del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria en el marco de la ejecución del citado Proyecto – al no existir exoneración expresa vigente y al ser un proyecto de inversión que, de acuerdo a su Estudio de Factibilidad cuenta con el rubro de inscripción de predios contemplado en el Formato 8-A del Banco de Inversiones, siempre que se custodie que el GORE sea el presentante del título ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, en esa misma línea, mediante el numeral 2.7 del Informe N° 042-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR/CRRG de fecha 08 de junio de 2023, adjunto al Oficio N° 0968-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR, la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, en calidad de órgano de línea encargado de promover el saneamiento físico - legal y la formalización de la propiedad agraria a nivel nacional, de conformidad con el artículo 87 de la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que los gastos de tasas registrales pueden ser asumidos con el presupuesto del Proyecto PTRT3;

Que, con fecha 31 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 002-2024-JUS, que aprueba el beneficio tributario de otorgamiento de Tasa Registral Preferencial para promover y garantizar el acceso a la seguridad jurídica respecto a predios ubicados en los distritos más pobres del Perú, cuyo objeto es establecer una tasa registral preferencial para promover y facilitar la inscripción de la propiedad inmueble, a través de las inscripciones de determinados actos registrales en el registro de predios y sujeto al cumplimiento de los requisitos expresamente enunciados;

Que, al respecto, mediante Informe N° 0020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3-HJSC, adjunto al Memorando N° 0319-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-PTRT3; Memorando N° 0359-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA, Informe N° 0022-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE, Informe N° 0081-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, la Coordinación General del Proyecto PTRT3, las Direcciones de Administración; Planeamiento, Seguimiento y Evaluación, y la Jefatura de Asesoría Jurídica, respectivamente, determinan que corresponde al Proyecto PTRT3 continuar asumiendo los pagos por concepto de tasas registrales de acuerdo a los montos indicados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, en tanto el Proyecto PTRT3 ha informado que los procedimientos de formalización de la propiedad agraria no contemplan etapas o acciones que permitan la configuración del tercer requisito que enuncia el precitado Decreto Supremo, esto es, la valoración del acto a registrar;

Que, mediante Oficio N° 0585-2024-GR-DRA-HCO/DC/PTRT3 de fecha 16 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego del Gobierno Regional Huánuco traslada a la UEGPS el Oficio N° 00170-2024-SUNARP/ZRVIII/UREG mediante el cual, la Unidad Registral de la Oficina Registral de Huancayo realiza la pre liquidación por los conceptos de calificación e inscripción de 814 títulos de independización de Predios Rurales Individuales de las Unidades Territoriales de Miraflores, Tomaykichwa, Huampoy, Arancay, Huanchay, Canchabamba y Nueva Unión del departamento de Huánuco, monto que asciende a S/ 162 253.90 soles;

Que, mediante Memorando N° 428-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3, en mérito a los argumentos desarrollados en los Informes N° 0538-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3-CC1 y N° 060-2023(sic)-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3-CC1/WJAC-TPF, la Coordinación General del Proyecto PTRT3 comunica a la Dirección de Administración que es necesario efectivizar el pago solicitado según la pre liquidación realizada por la SUNARP, señalando el clasificador de gasto 2.6.8.1.4.99 de la Meta N° 011 – 2024, precisando que será afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 446-2024;

Que, mediante Informe N° 070-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA, la Dirección de Administración informa que en la Programación de Gastos remitido por la Coordinación General del Proyecto PTRT3, la meta 011 corresponde al departamento de Huánuco,



Firmado digitalmente por
CAMACHO SALVATIERRA Iris FAU
20600579895 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2024 10:31:36 -05:00

por lo que la Jefatura de Contabilidad emitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000446-2024 por un importe total de S/ 552 741.00 para atender el pago de tasas registrales en dicha región, precisando que dicha certificación ha sido aprobada por la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación, por lo que concluye que resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice a las Jefatura de Contabilidad y Tesorería a la realización de las acciones administrativas conducentes a efectuar la Fase de Devengado y Girado a favor de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 0084-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, la Jefatura de Asesoría Jurídica concluye que considerando lo indicado por la Coordinación General del Proyecto PTRT3 y la Dirección de Administración, resulta legalmente procedente emitir el acto resolutivo que autorice a las precitadas Jefaturas a realizar las acciones administrativas para efectuar la Fase de Devengado y Girado por los conceptos solicitados;

Con los visados de las Jefaturas de Contabilidad, Tesorería y Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI y Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la Jefatura de Contabilidad a registrar la Fase de Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP y autorizar el Gasto, a través del Módulo de Autorización de la Administración Financiera – MADAF, a favor de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por los conceptos de calificación e inscripción de 814 títulos de independización de Predios Rurales Individuales de las Unidades Territoriales de Miraflores, Tomaykichwa, Huampoy, Arancay, Huanchay, Canchabamba y Nueva Unión del departamento de Huánuco, resultantes del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, en el marco de la ejecución del Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3”.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Jefatura de Tesorería a efectuar el pago de S/ 162 253.90 (Ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y tres con 90/100 soles) a favor de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por los conceptos de calificación e inscripción de los títulos indicados en el artículo que antecede, de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 00170-2024-SUNARP/ZRVIII/UREG, adjunto al Oficio N° 0585-2024-GR-DRA-HCO/DC/PTRT3 de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego del Gobierno Regional Huánuco.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se apruebe el documento que establezca los procedimientos operativos y otros aspectos vinculados, cuya elaboración estará a cargo de las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería y el Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3”.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Coordinación General del Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3”, Direcciones y Jefaturas de la Unidad Ejecutora 001631: “Gestión de Proyectos Sectoriales”, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Jeannette Maritza Sifuentes Espinal
Directora de Administración
Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales”



Firmado digitalmente por
CAMACHO SALVATIERRA Iris FAU
20600579895 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2024 10:31:47 -05:00